



RESOLUCION DIRECTORAL No. 056 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

14 ENE 2015

VISTO:

El Oficio N° 158-2014-ANA-CRHC-CHL/ST, presentado por la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque, mediante el cual solicita Aprobación del Estudio Hidrológico del río Chancay Lambayeque con fines de regularización de usos de agua - Canal Taymi, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97° de la Ley N° 29338, la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional;

Que, conforme a lo señalado por el literal c), del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Autoridad Administrativa del Agua aprueba los estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 565-2009-ANA-ALACH, se aprueba el Estudio de Actualización de la Asignación de Agua en Bloques "Volúmenes anual y mensual" para la consolidación de la formalización de los Derechos de Uso de Agua con fines agrarios en el Valle Chancay Lambayeque-2009;

Que, desde hace aproximadamente 30 años, agricultores asentados en las márgenes izquierda y derecha del canal Taymi usan el agua de manera informal y para atender esta problemática el Ministerio de Agricultura encarga al Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque, la regularización o formalización de los usos de agua de estos agricultores, por lo que se firmó un acta de compromiso interinstitucional entre la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque-Proyecto Especial Olmos Tinajones-Autoridad Nacional del Agua;

Que, con el documento del visto, de fecha de recepción 24 de noviembre de 2014, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque, remite a esta Autoridad Administrativa el Estudio Hidrológico del río Chancay Lambayeque con fines de regularización de usos de agua - Canal Taymi, a fin que previa revisión y conformidad de las Sub Direcciones relacionadas con el tema permitan su aprobación mediante acto administrativo y se concrete la expedición de la Resolución de Aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 190/2014-ANA-PMGRH/DE, de fecha de recepción 09 de diciembre de 2014, el Director Ejecutivo (e) del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, en el marco del Acta de Compromiso de fecha 29 de marzo de 2014, suscrita entre la Autoridad Nacional del Agua, el Proyecto Especial Olmos Tinajones y la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, remite para su aprobación de esta Autoridad Administrativa el Estudio de Actualización de la Asignación de Agua en Bloques (Volúmenes Anuales y Mensuales) para regularizar derechos de uso de agua con fines agrarios en el Canal Taymi, Valle Chancay Lambayeque, el mismo cuya elaboración ha contado con el apoyo técnico de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

Que, a través del Oficio N° 003-2015-ANA-CRHC-CHL/ST, de fecha de recepción 09 de enero de 2015, el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque, reformula su expediente de Aprobación de Estudio Hidrológico Canal Taymi, absolviendo de esta forma las observaciones formuladas;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 056-2015-ANA-AAA-JZ-V

Que, el recurrente ha presentado para su aprobación el "Estudio Hidrológico del río Chancay Lambayeque con fines de regularización de usos de agua - Canal Taymi", el cual plantea determinar la disponibilidad del recurso hídrico en el río Chancay Lambayeque que permita la formalización o regularización de los usos de agua de los agricultores ubicados a ambas márgenes del citado canal, así como determinar el volumen de agua disponible por asignar en el valle Chancay Lambayeque;

Que, mediante Informe Especial N° 157-2014-ANA-AAA JZ-V-SDCPRH, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos, concluye lo siguiente: 1) El cálculo de la oferta hídrica del río Chancay Lambayeque y trasvases ha sido sustentado técnicamente; asimismo, las demandas se encuentran sustentadas en los derechos otorgados o en un uso continuo del agua del sistema; y 2) De acuerdo con el balance hídrico, el otorgamiento de derechos de uso de agua bajo las consideraciones de la demanda calculada para los agricultores de canal Taymi es viable en tanto se establezca que la reserva técnica del reservorio Tinajones al 01 de agosto sea de 160 MMC, tal como se observa en el cuadro correspondiente; recomendando en ese sentido se apruebe el estudio hidrológico del río Chancay Lambayeque con fines de regularización de los usos de agua en el Canal Taymi;

Que, para establecer la disponibilidad hídrica superficial del río Chancay Lambayeque, se utilizó las descargas medias mensuales del río Chancay Lambayeque con trasvase registradas en la estación Racarrumi para el periodo 1914-2013, se realizó el análisis de persistencia al 90,75 y 50% y el promedio, para distintos periodos 1970-2013, 1984-2013, 1994-2013, 1999-2013 y 2004-2013; determinando que el periodo 1971-2011 es el más consistente; asimismo, se dispone de agua de recuperación en el sector Reque, se consideró la demanda anual por uso reconocidas, por lo que se establece que para regularizar las demandas de los agricultores del canal Taymi, el embalse Tinajones al inicio de cada campaña agrícola (01 de agosto) debe contar con una reserva técnica equivalente a 160 MMC de agua, tal como se determina en el balance hídrico siguiente:

BALANCE HIDRICO SISTEMA CHANCAY - LAMBAEQUE PERIODO 1970 - 2013													
DESCRIPCION	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
DISPONIBILIDAD HIDRICA PROMEDIO (MMC)	23.300	25.852	51.066	64.886	77.022	97.147	143.065	226.021	197.756	119.430	58.545	36.276	1120.366
AGUA DE RECUPERACION (MMC)	6.209	5.011	4.248	4.139	4.684	4.248	5.446	4.684	5.773	5.882	5.991	4.684	60.999
DISPONIBILIDAD TOTAL (MMC)	29.509	30.863	55.314	69.025	81.706	101.395	148.511	230.705	203.529	125.312	64.536	40.960	1181.365
DEMANDA POBLACIONAL	7.928	7.672	7.928	7.672	7.928	7.928	7.161	7.928	7.672	7.928	7.672	7.928	93.345
DEMANDA INDUSTRIAL	1.607	1.555	1.607	1.555	1.607	1.607	1.452	1.607	1.555	1.607	1.555	1.607	18.921
DEMANDA AGRICOLA	18.319	21.825	32.950	43.939	105.990	125.715	129.597	127.052	134.261	114.016	31.197	24.499	909.360
DEMANDA TAYMI	0.613	0.000	0.625	0.584	0.818	1.360	1.287	6.042	2.166	4.910	4.116	3.709	26.230
DEMANDA TOTAL (MMC)	28.467	31.052	43.110	53.750	116.343	136.610	139.497	142.629	145.654	128.461	44.540	37.743	1047.856
PERDIDAS POR EVAPORACION	1.908	1.837	1.885	1.842	1.927	1.763	1.260	1.348	1.792	1.970	1.869	1.965	21.366
PERDIDAS INFRAESTRUCTURA MAYC?	2.475	2.700	3.749	4.674	10.117	11.879	12.130	12.403	12.666	11.171	3.873	3.282	91.119
PERDIDA TOTAL (MMC)	4.383	4.537	5.634	6.516	12.044	13.642	13.390	13.751	14.458	13.141	5.742	5.247	112.485
RESERVORIO INICIO DE MES (MMC)	160.000	156.659	151.933	158.503	167.262	120.581	71.724	67.348	141.673	185.090	168.800	183.054	
RESERVORIO FIN DE MES (MMC)	156.659	151.933	158.503	167.262	120.581	71.724	67.348	141.673	185.090	168.800	183.054	181.024	

Que, con Informe Técnico N° 010-2015-AAA JZ-V-SDARH/JAST, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos recomienda considerar los objetivos que se persiguen en el estudio hidrológico del río Chancay Lambayeque con fines de regularización de usos de agua – canal Taymi, los mismos que señalan



RESOLUCION DIRECTORAL No. 056 -2015-ANA-AAA-JZ-V



lograr el aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos en el Sistema Hidráulico Chancay Lambayeque, garantizando el equilibrio entre oferta y demanda, mediante la asignación equitativa de derechos de uso de agua a todos los usuarios de la cuenca y formalizar o regularizar los usos de agua de los agricultores ubicados a ambas márgenes del canal Taymi;

Que, la aprobación del "Estudio Hidrológico del Río Chancay Lambayeque con fines de regularización de usos de agua - Canal Taymi", se encuentra dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa; evaluado el estudio presentado técnicamente se concluye que se debe aprobar el mismo con acto administrativo, por encontrarse amparado por Ley;



Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Estudio Hidrológico del río Chancay Lambayeque con fines de regularización de usos de agua - Canal Taymi", para regularizar los usos de agua de los agricultores ubicados a ambas márgenes del canal El Taymi, localizado en la jurisdicción de los distritos de Pátapo (provincia de Chiclayo), Mesones Muro y Pitipo (provincia de Ferreñafe) y Mochumí (provincia de Lambayeque), departamento de Lambayeque, por la cual acredita la disponibilidad del recurso hídrico con un volumen máximo anual de 26,23 MMC, mensualizados según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m ³)												
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
0.613	0	0.625	0.584	0.818	1.36	1.287	6.042	2.166	4.91	4.116	3.709	26.23

ARTÍCULO 2°.- Disponer la notificación de la presente resolución al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque y a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR